

Tema:
VARIOS

Resumen :

RESERVAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO N° 66 DE LA LEY N° 18.308 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2008 EN EL ÁREA DE ACTUACIÓN DEFINIDA POR LA RESOLUCIÓN N° 1351/19 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2019, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ENTORNO MERCADO MODELO", DENTRO DE LOS LÍMITES DEL C.C.Z. N° 3, MUNICIPIO C.

Montevideo 10 de Octubre de 2019

VISTO: el derecho de preferencia que el artículo N° 66 de la Ley N° 18.308 establece a favor de los Gobiernos Departamentales, para la adquisición de inmuebles objeto de enajenación a título oneroso entre particulares, en las áreas dispuestas específicamente por los instrumentos de ordenamiento territorial;

RESULTANDO: 1º) que está previsto el traslado del Mercado Modelo a un nuevo centro de comercialización y distribución mayorista, ubicado en la intersección de Ruta Nacional N° 5 y Camino Luis Eduardo Pérez, actualmente en construcción y que será administrado por la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, persona pública no estatal, creada por la Ley N° 18.832 de fecha 28 de octubre de 2011;

2º) que una vez que el traslado se concrete, quedarán liberados los predios pertenecientes a esta Intendencia que actualmente ocupa el Mercado Modelo, así como otros predios de propiedad privada en los que se desarrollan actividades conexas o complementarias a la comercialización y distribución mayorista de frutas y hortalizas, por lo que resulta necesario definir para ese momento los lineamientos de actuación en el territorio;

3º) que por Resolución N° 4822/12 de fecha 5 de noviembre de 2012, se dispuso el inicio de los estudios tendientes a definir los lineamientos generales para orientar el desarrollo, la ordenación y la actuación en el territorio del entorno del actual Mercado Modelo, así como establecer las directrices y elaborar el Proyecto de Detalle de los predios que hoy ocupa el mercado, incluyendo los destinados a actividades conexas o complementarias a él y que quedarán liberados al momento de su traslado, creándose a tales efectos un grupo de trabajo con integrantes de diferentes dependencias de esta Intendencia;

4º) que el grupo de trabajo sugiere establecer dentro del ámbito de actuación definido por la Resolución N° 1351/19 de fecha 13 de marzo de 2019, el uso del derecho de preferencia previsto en el artículo N° 66 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008, a fin de tener la posibilidad de evaluar en cada caso la conveniencia de su adquisición por parte de la Intendencia en atención a los lineamientos proyectados para ese territorio;

5º) que el derecho de preferencia previsto en la citada disposición legal, puede ser ejercido en las áreas dispuestas específicamente por los instrumentos de ordenamiento territorial;

6º) que el Área de Promoción Bulevar José Batlle y Ordoñez - Avenida Doctor Luis Alberto de Herrera se encuentra graficada en la Lámina N° II.17 de la Cartografía de la Memoria de Ordenación del Plan de Ordenamiento Territorial;

7º) que en el artículo N° 45 de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible aprobadas por Decreto N° 34.870 de fecha 25 de noviembre de 2013 (Artículo D.223.216 del Volumen IV del Digesto), se define dentro de los Territorios Estratégicos a los Ejes Urbanos, entre los cuales se encuentra en el numeral 1 el Eje Urbano Bulevar J. Batlle y Ordoñez - Avenida Luis Alberto de Herrera, así como las intervenciones territoriales específicas previstas en los ejes transversales, dentro de las que se menciona en el numeral 3 literal d) el "Ordenamiento del ámbito entorno del Mercado Modelo, ex Cilindro Municipal, ex Casa de Gobierno"; por lo que el proyecto denominado "Entorno Mercado Modelo" se encuentra dentro de la referida área de promoción;

8º) que por Resolución N° 3408/19 de fecha 15 de julio de 2019 se actualizaron los límites del Área de Promoción Bulevar José Batlle y Ordoñez - Avenida Doctor Luis Alberto de Herrera, a fin de que guarde la debida coherencia con el instrumento de planificación territorial en desarrollo antes referido;

9º) que se entiende conveniente encomendar al Servicio de Regulación Territorial la instrumentación de mecanismos para la publicidad de la decisión que se adopta por la presente resolución;

10º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado

CONSIDERANDO: 1º) lo dispuesto por el artículo N° 66 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008 y las Resoluciones N° 4144/09 de fecha 28 de setiembre de 2009 y N° 3408/19 de fecha 15 de julio 2019;

2º) que el Departamento de Planificación entiende conveniente propiciar el dictado de resolución a fin de establecer el derecho de preferencia en el sentido sugerido por el Grupo de Trabajo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reservar el ejercicio del derecho de preferencia establecido en el artículo N° 66 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008, para la adquisición de los inmuebles objeto de enajenación onerosa comprendidos dentro del ámbito de actuación definido por la Resolución N° 3408/19 de fecha 15 de julio de 2019, para el desarrollo del Proyecto "Entorno Mercado Modelo", que tiene los siguientes límites:

- acera sur de Av. José Pedro Varela, desde Bonaparte hasta Av. Dámaso Antonio Larrañaga;
- acera oeste de Av. Dámaso Antonio Larrañaga, desde Av. José Pedro Varela hasta Pernas;
- acera oeste de Pernas, desde Av. Dámaso Antonio Larrañaga hasta Brazo Largo;
- acera norte de Brazo Largo desde Pernas hasta M^a. Stagnero de Munar;
- acera oeste de M^a. Stagnero de Munar desde Brazo Largo hasta Apóstoles;
- acera norte de Apóstoles, desde M^a. Stagnero de Munar hasta Felipe Sanguinetti;
- acera oeste de Felipe Sanguinetti, desde Apóstoles hasta Juan F. Martínez;
- acera norte de Juan F. Martínez, desde Felipe Sanguinetti hasta Carlos Crocker;
- acera oeste Carlos Crocker, desde Juan F. Martínez hasta Avellaneda;
- acera norte de Avellaneda, desde Carlos Crocker hasta Tomás Gomensoro;
- acera este de Tomás Gomensoro, desde Avellaneda hasta Chiávvari,
- acera sur de Chiávvari, desde Tomás Gomensoro hasta Bonaparte;
- acera este de Bonaparte desde Chiávvari hasta Av. José Pedro Varela;

2º.- Establecer que, a excepción del área descrita en el numeral anterior, lo dispuesto por la Resolución N° 4144/09 de fecha 28 de setiembre de 2009, se mantiene vigente para el resto del Departamento de Montevideo.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para cursar nota a las Asociaciones de Escribanos, Arquitectos y Agrimensores del Uruguay, al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio C; a las Divisiones Asesoría Jurídica y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación; a los Servicios C.C.Z. N° 3 y Regulación Territorial; a las Unidades Agroalimentaria Metropolitana a través de la Unidad Mercado Modelo-Nuevo Mercado, Plan de Ordenamiento Territorial, Gestión Territorial, Proyectos Urbano Territoriales, Normas Técnicas y Expropiaciones, a la Comisión Financiera de la Rambla Sur y pase a la División Planificación Territorial a sus efectos.-

CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA, INTENDENTE DE MONTEVIDEO.-

JORGE BURIANI PARDO,

SECRETARIO GENERAL (I).-

